

23/03/2025 03:08:42 AM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527625000034
Fecha de presentación	24/03/2025
Nombre del solicitante:	RED TRANSPARENCIA MEXICANA
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	Con las nuevas reformas en materia de transparencia y acceso a la información deseo saber lo siguiente: 1. ¿cómo se realizará la transición en de los temas pendientes del INAI la nueva autoridad garante? 2. ¿qué sucederá con los institutos transparencia de los estados? 3. ¿Quién será la autoridad de verificar el cumplimiento al derecho de acceso a la información? De su unidad de transparencia deseo saber lo siguiente: 1. ¿Cuántas actas de comité celebró de enero a la fecha? 2. Nombre del Titular o encargado de la unidad de Transparencia 3. Perfil profesional del titular o encargado de la unidad de transparencia. 4. Documentos que acrediten el titular o encargado de la unidad e transparencia cuenta con los conocimientos mínimos para la atención a los temas de transparencia y acceso a la información. 5. ¿cómo se eligió al actual titular o encargado de la de la unidad de transparencia? 6. Nombre (s) del titular/encargado de despacho de su sujeto obligado del 2021 a lo que va del 2025. 7. Numero total de solicitudes de información ingresadas durante 2024. 8. Numero de solicitudes de información ingresadas de lo que va en el 2025. 9. Numero de recursos de revisión interpuestos durante 2024 y lo que va del 2025. 10. Numero de denuncias por no cumplir con las obligaciones de transparencia. La información es para fines estadísticos .

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	24/04/2025
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	31/03/2025
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	12/05/2025

**Solicitud:** UT/SIP/034/2025

**Folio:** 280527625000034

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de marzo de 2025

### **C. RED TRANSPARENCIA MEXICANA PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 24 de marzo del presente año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527625000034 por el cual solicita de este Instituto:

***“1. ¿cómo se realizará la transición en de los temas pendientes del INAI la nueva autoridad garante?***

***2. ¿qué sucederá con los institutos transparencia de los estados?***

***3. ¿Quién será la autoridad de verificar el cumplimiento al derecho de acceso a la información?***

***De su unidad de transparencia deseo saber lo siguiente:***

***1. ¿Cuántas actas de comité celebró de enero a la fecha?***

***2. Nombre del Titular o encargado de la unidad de Transparencia***

***3. Perfil profesional del titular o encargado de la unidad de transparencia.***

***4. Documentos que acrediten el titular o encargado de la unidad e transparencia cuenta con los conocimientos mínimos para la atención a los temas de transparencia y acceso a la información.***

***5. ¿cómo se eligió al actual titular o encargado de la de la unidad de transparencia?***

***6. Nombre (s) del titular/encargado de despacho de su sujeto obligado del 2021 a lo que va del 2025.***

***7. Numero total de solicitudes de información ingresadas durante 2024.***

***8. Numero de solicitudes de información ingresadas de lo que va en el 2025.***

***9. Numero de recursos de revisión interpuestos durante 2024 y lo que va del 2025.***

***10. Numero de denuncias por no cumplir con las obligaciones de transparencia.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública se le informa lo siguiente:

En relación a su pregunta 1. Le informo que, el 20 de marzo de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (entre otras) y en sus transitorios Noveno y Décimo se estableció los siguiente:

***Noveno.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.***

***La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo.***

***Transparencia para el Pueblo podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.***

***Décimo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto.***

***La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, así como el seguimiento de los que se encuentren en trámite, incluso los procedimientos penales y laborales, se llevará a cabo por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.***

***La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.***

En cuanto a su pregunta 2, hasta esta fecha no se ha emitido Decreto alguno por el Congreso local. Sin embargo, el Transitorio Décimo Noveno expresa lo siguiente:

***Décimo Noveno.- Hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.***

En relación a su pregunta 3, el artículo 20 fracción II y 34 de la Ley en comentó, establecen lo siguiente:

***Artículo 20. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:***

***II. Designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;***

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Artículo 34. Las Autoridades garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.**

Ahora bien, en relación a su apartado sobre la Unidad de Transparencia, en respuesta a sus preguntas 1, 7, 8, 9 y 10 le remito la siguiente información:

Año	2024	2025
N° de solicitudes de información	210	36
N° de Derecho ARCO	1	3
N° de Recursos de Revisión	1	0
N° de denuncias	0	0

Respuesta a su pregunta 2. El nombre de la persona Titular de la Unidad de Transparencia es: Licenciada Nancy Moya de la Rosa.

En relación a su pregunta 3 y 4, se anexan documentales.

La ficha curricular puede ser consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga electrónica:

<https://tinyurl.com/25sab5qa>

Respuesta a la pregunta 5. La Suscrita, Titular de la Unidad de Transparencia ha desempeñado el cargo desde el 5 de mayo de 2016; designada mediante Acuerdo IETAM/CG-113/2016 por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_CG\\_113\\_2016.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_CG_113_2016.pdf)

Respuesta a la pregunta 6. El Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre.

Cabe hacer mención que, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

- “(...  
4. *La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*  
5. *La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante*  
...)”

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo y anexos a la solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

31/03/2025 18:34:30 PM

## NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA

Estimado(a): RED TRANSPARENCIA MEXICANA

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Folio:	280527625000034
Fecha de presentación:	24/03/2025
Nombre del Solicitante:	RED TRANSPARENCIA MEXICANA
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	<p>Con las nuevas reformas en materia de transparencia y acceso a la información deseo saber lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿cómo se realizará la transición en de los temas pendientes del INAI la nueva autoridad garante?</li><li>2. ¿qué sucederá con los institutos transparencia de los estados?</li><li>3. ¿Quién será la autoridad de verificar el cumplimiento al derecho de acceso a la información?</li></ol> <p>De su unidad de transparencia deseo saber lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Cuántas actas de comité celebró de enero a la fecha?</li><li>2. Nombre del Titular o encargado de la unidad de Transparencia</li><li>3. Perfil profesional del titular o encargado de la unidad de transparencia.</li><li>4. Documentos que acrediten el titular o encargado de la unidad e transparencia cuenta con los conocimientos mínimos para la atención a los temas de transparencia y acceso a la información.</li><li>5. ¿cómo se eligió al actual titular o encargado de la de la unidad de transparencia?</li><li>6. Nombre (s) del titular/encargado de despacho de su sujeto obligado del 2021 a lo que va del 2025.</li><li>7. Numero total de solicitudes de información ingresadas durante 2024.</li><li>8. Numero de solicitudes de información ingresadas de lo que va en el 2025.</li><li>9. Numero de recursos de revisión interpuestos durante 2024 y lo que va del 2025.</li><li>10. Numero de denuncias por no cumplir con las obligaciones de transparencia.</li></ol> <p>La información es para fines estadísticos .</p>

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y/o en la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, la información solicitada ha sido entregada vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia.